

ORD.: N. ° 4511/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N.° MU263T0004551

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 27 de Abril de 2021.

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **ELVIS TOCO SALADO – Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 “sobre Acceso a la Información Pública”, la Municipalidad de Recoleta, con fecha 01 de abril de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

“Solicito a la Unidad de Control, la matriz o mapa de riesgo de la Municipalidad asociado a su Plan de Auditoria años 2019-2020-2021, en formato Excel (.xlsx). - Solicito Plan de Auditoria años 2019-2020-2021 (formato PDF).”* Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Control, se da a conocer que la Municipalidad no cuenta con matrices de riesgos asociado al Plan de Auditoria de los años 2019,2020 y 2021.

Con respecto al Plan de Auditoria, se adjunta archivo en PDF, que da a conocer el memorándum 388, plan de auditoria del año 2019, donde puede acceder a través del siguiente link: <http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/Plan-de-Trabajo-2019-Direccion-de-Control.pdf>

Hay que mencionar que, para los años 2020 y 2021, no se formalizaron los planes de auditoría por la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada_o derechos de carácter comercial o económico”. Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) “Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda”.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



Municipalidad
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
de Recoleta



Oficina de Transparencia

**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee